UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VÍA DE EXCEPCIÓN

Fecha: 17/04/2020.

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION:

ADQUISICION DE VIVERES PARA PREPARAR LOS KITS DE ALIMENTOS PARA ENTREGAR A LOS ALUMNOS DEL NIVEL INICIAL HASTA EL 6° GRADO.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33º establece: *"CASOS DE EXCEPCION*

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";

El Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su Art. 77 contempla: *"Contratación por urgencia Impostergable*

La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:
El procedimiento se inicia con la solicitud de modificación de proyecto de almuerzo escolar autorizado en su momento por el MEC a través de la Nota DAE N° 306 de fecha 03 de abril 2020, en reemplazo temporal por la provisión de Kits de Alimentos, el cual será durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada por el gobierno.

En este sentido, la realización del método de excepción y la modificación del proyecto del almuerzo escolar por la entrega de Kits de Alimentos, se circunscribe en las medidas legales, dispuestas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus o COVID-19 en el territorio nacional

Municipalidad de Arroyito · Secretaría General

Carlos A Gonzalez
U.O.C

Escaneado con CamScanner

Ante esto, la Resolución N° 351 del MEC de fecha 25 de marzo del corriente pasado, ha dispuesto la suspensión de las clases en la Instituciones Educativas de gestión oficial a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa Coronavirus o COVID-19, para garantizar el bienestar de los estudiantes y comunidad educativa en general.

En ese contexto y ante la imposibilidad de que los estudiantes asistan a clase, urge la necesidad imperiosa de realizar la distribución de los Kits de Alimentos no perecederos a niños/as y/o padres de familias a fin de paliar las necesidades básicas de consumo, para sobrellevar la difícil situación económica actual que enfrenta a nuestro país, hasta que dure el periodo de cuarentena dispuesto por el Gobierno Nacional.

Por todo lo expuesto, el artículo 33, inciso g), de la Ley de "Contrataciones Públicas", establece: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta)

(X) PAC Nº 382.572
(.....) Se requiere modificación de PAC

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

Municipalidad de Arroyito · Secretaría General

Carlos A. Gonzalez
U.O.C

Escaneado con CamScanner

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Resolución N° 351 del MEC de fecha 25 de marzo del corriente pasado, ha dispuesto la suspensión de las clases en la Instituciones Educativas de gestión oficial a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa Coronavirus o COVID-19, para garantizar el bienestar de los estudiantes y comunidad educativa en general.

Y ante la imposibilidad de que los estudiantes asistan a clase, urge la necesidad imperiosa de realizar la distribución de los Kits de Alimentos no perecederos a niños/as y/o padres de familias a fin de paliar las necesidades básicas de consumo, para sobrellevar la difícil situación económica actual que enfrenta a nuestro país, hasta que dure el periodo de cuarentena dispuesto por el Gobierno Nacional.

Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo.

DICTAMEN FINAL:

Por todo lo expuesto, el artículo 33, inciso g), de la Ley de "Contrataciones Públicas", establece: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Y en virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Municipalidad de Arroyito · Secretaría General ·

Lic. Ariel González Valdez
Responsable de la UOC

Escaneado con CamScanner